

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500324
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA (PVSP)

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de la resolución de revisión del Programa Individual de Atención (PIA) del hijo de la interesada, después de que le hubiese sido modificado el grado de dependencia.

En concreto, la madre del menor manifestó que, por Resolución de 19/06/2023, se había modificado el grado de dependencia de su hijo, otorgándole un Grado 3 y que, con fecha 01/12/2024, se había emitido resolución de revisión del PIA, pero actualizando al nuevo grado única y exclusivamente una de las dos prestaciones económicas que el menor tiene reconocidas: la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

La propia Conselleria nos informó de ello en la queja tramitada en esta institución con el número 202402945. Precisamente, de la documentación obrante en esa queja se extraía que el procedimiento de revisión de la situación de dependencia se había iniciado por solicitud de 09/02/2023.

Por ello, el 06/02/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria señaló que aún no se había resuelto actualizar el PIA complementario de prestación vinculada a un servicio de promoción al nuevo grado reconocido y que la resolución de revisión del PIA se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones; trámite que realizó mediante escrito de fecha 11/04/2025 en el que se reiteraba en su queja.

Tras todo lo actuado, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2500324, de 23/05/2025](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los siguientes pronunciamientos:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de resolver y notificar en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **SUGERIMOS** que proceda de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución de revisión del PIA para adecuar la prestación vinculada al servicio de promoción que tiene reconocida el hijo de la promotora de la queja al grado 3 que le fue otorgado por Resolución de 19/06/2023.

3. **SUGERIMOS** que, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 62/2017, la Resolución PIA incluya los efectos retroactivos correspondientes.

El 25/06/2025, encontrándose la Administración dentro del plazo establecido para dar respuesta a esta institución, registramos de entrada un nuevo escrito de la interesada en el que nos comunicó que ese mismo día había recibido la resolución de revisión del PIA, actualizando el importe de la prestación.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.

Por último, se informa expresamente a la persona interesada de que, si en el transcurso de 3 meses desde la fecha de la Resolución, no se hubiese hecho efectivo el nuevo importe reconocido ni los atrasos, puede volver a dirigirse a nosotros para que abramos un nuevo expediente de queja.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana